

Constancia: Le informo Señora Juez que la solicitud de terminación del proceso fue remitida por el apoderado judicial de la parte demandante desde su correo electrónico notificaciones@cgvconsultores.com, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Medellín, 16 de junio de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Clarivel Restrepo Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00834 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderado

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la mora (Doc.12), según lo afirma el apoderado de la parte actora, se requiere al profesional del derecho, a fin que indique expresamente la fecha hasta la cual la demandada quedó al día en sus obligaciones para el pagaré crédito hipotecario allegado como base de recaudo, y además para que se precise si este pago también incluye los intereses.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d357817cc94582b9423b5c6497e0e5172202d3a83c3f3aba72c559752e05fd82

Documento generado en 17/06/2021 09:43:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>